



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2015-00144-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo radicado de la referencia, contra MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MORALES, informándole que el término de traslado surtido por secretaría, de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del demandante se encuentra vencido sin objeción alguna de las partes, igualmente, informo, que se encuentra pendiente resolver memorial contentivo de la renuncia del apoderado demandante y el nuevo poder conferido. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco (Bol), 19 de octubre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, procede el despacho a pronunciarse respecto de los memoriales en el referenciado así:

En cuanto al memorial visible en el consecutivo 03 del expediente digitalizado, se observa que el mismo da cuenta de la renuncia del abogado Hember Baños Morales y en consecuencia el poder conferido por el señor JHON EDINSON DIAZ ÁLVAREZ al abogado Wilmer Estrada Arenas, para que lo represente como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia. Atendiendo a que dicho poder cumple con los requisitos de Ley se procederá a su reconocimiento.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del ejecutante, visible en el consecutivo 04 del expediente digitalizado, tenemos que, verificado el vencimiento del traslado surtido por secretaría no existe objeción alguno de las partes.

No obstante, en la misma se incluye concepto por costas procesales, las cuales serán excluidas en tanto las mismas ya fueron liquidadas previamente, además de aprobadas en auto de 26 de julio de 2019 y de las que no se requiere su inclusión en la actualización por ser conceptos distintos. Por ello, la suscrita procederá a modificarla en ese sentido, excluyéndolas de la liquidación aportada, de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR,

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE revocado el poder conferido al Abogado Hember Baños Morales, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Abogado Wilmer Estrada Arenas, como apoderado judicial de la parte accionante JHON EDINSON DÍAZ ÁLVAREZ en los términos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2015-00144-00.

y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el consecutivo 03 del expediente digitalizado.

TERCERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito allegada por el apoderado judicial del ejecutante, visible en el consecutivo 04 de la carpeta contentiva de los archivos que conforman el expediente digitalizado por la suma de \$38.791.996, recibida el 5 de junio de 2023, con las modificaciones aquí señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd49e57e4e2ef09ebbe3bd64e5a96ebe908af216118cd70963ad7e486f52181a**

Documento generado en 19/10/2023 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>